

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL**

*(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá -
Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J).*

Bogotá D.C., veintinueve (29) de junio de dos mil veintiuno
(2021)

Ref. 110014003082-2018-00473-00

Presentada en debida forma la demanda y en virtud de que la misma reúne los requisitos legales y en especial los derivados de los artículos 422 del C.G.P., el Juzgado **RESUELVE:**

LIBRAR ORDEN DE PAGO por la vía Ejecutiva de **MÍNIMA CUANTÍA** en favor de **BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.**, en contra de **BLANCA CECILIA LOPEZ ARAOZ**, para que dentro del término de **CINCO (5) DÍAS** hábiles, contados a partir de la notificación del presente proveído **PAGUE** las siguientes sumas de dinero:

1.1.- \$20´984.576m/cte., por concepto del capital representado en el pagaré anexado como base del recaudo ejecutivo.

1.2. Por los intereses de mora causados sobre el anterior capital desde la fecha de la presentación de la demanda y hasta que el pago se verifique el pago, conforme lo previsto en el artículo 884 del C. de Co, y la tasa máxima fluctuante autorizada por la Superintendencia Financiera.

2. Señalar la hora de 8.30 del día quince (15) del mes de julio de 2021 con el fin de que la parte demandante comparezca en la Secretaría del Juzgado en aras de allegar el titulo-valor aportado como base de la acción.

RESOLVER sobre costas en oportunidad.

SURTIR la notificación al tenor de lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 290 del C.G.P.

Reconocer personería a la abogada **BETSABÉ TORRES PÉREZ** como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos de poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA

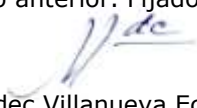
JUEZ

(2)

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá

Bogotá D.C., el día treinta (30) de junio de 2021

Por anotación en estado N° **63** de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.


Melquisedec Villanueva Echavarría
Secretario

Firmado Por:

JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 82 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5a2cd24cc6f97164b64208fd9dfb72d4d1d43487fb93a95c83c3f9679da34f61

Documento generado en 29/06/2021 03:04:43 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>